



VISTO:

que una de las funciones básicas y principales del Municipio es el bienestar social de sus habitantes en su más amplio sentido, y ;

CONSIDERANDO:

QUE: la salud según definición de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), es el bienestar físico, psíquico y social del individuo, afirmamos que en razón de estas dos premisas, el ante nombrado tiene ingerencia determinante en lo que hace a la salud de sus habitantes;

QUE: la ausencia de ésta, es producida por una multiplicidad de causas, en el cual el factor más determinante es el medio-ambiente, donde se desarrolla el individuo, su funcionamiento dentro de la familia y la inserción de ésta en la comunidad en forma armónica, se debe entender al individuo, como parte de una dinámica social por lo que su atención, se debe realizar en forma integral y coordinada con las demás funciones que hacen a la acción social, porque de asistirlo ignorando estos conceptos, se producen situaciones distorsionantes, que conllevan al fracaso de objetivos perseguidos;

QUE: tanto la coordinación del sector salud, con los demás sectores interesados, es la estrategia que se impone, pues / el agua, el saneamiento, la vivienda, la protección del medio, la alimentación, la educación para la salud y la recuperación de la salud, tienen el mismo objetivo, optimizar el desarrollo humano;

QUE: la participación activa y efectiva de la comunidad, a // través de grupos y organizaciones, es la estrategia que / afirmará esta conceptualización del hombre en salud;

QUE: esto garantizará el conocer su realidad social de una / manera integral, bajo una perspectiva histórica y cultural que actuará luego como el motor para el desarrollo de la conciencia la motivación al cambio social;

QUE: la participación, no es la transferencia de responsabili-

//////////*

931/87

Nº 2490



Municipalidad de Trelew

CONCEJO DELIBERANTE

Provincia del Chubut

//////////*

dades, es una nueva forma de actuar que conlleva a una //
conciencia social comunitaria de autorresponsabilidad;

QUE: se hace necesario, recrear el marco Institucional que //
permita a los individuos, familia y comunidad, hacerse res-
ponsables de su salud y bienestar, es decir, formar un equipo inter-
disciplinario el cuál básicamente, será un grupo de trabajo, donde se
diversifican las funciones o las tareas de cada uno de los elementos
unificando los resultados alrededor de un objetivo predeterminado, /
que responda a las necesidades sentidas de la comunidad;

QUE: esto nos llevará a una mejor utilización de los recursos
técnicos y humanos de las Instituciones y Organismos //
comprometidos;

POR ELLO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el artícu-
lo número 29° de la Ley 55° ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, San-
ciona con FUERZA DE

C O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º. - CREAR Consejos Coordinadores de Salud y Promoción comu-
nitaria, encuadrados dentro de los Centros Comunitarios
y su radio de acción o dependencias u organismos Municipales, de simi-
lar incumbencia.-

ARTICULO 2º. - APRUEBASE el ANEXO I de la presente Ordenanza, donde se
especifican misiones y funciones de los integrantes del
Consejo de Salud y Promoción Comunitaria.-

ARTICULO 3º. - La presente norma legal, tendrá vigencia a partir de la
fecha de su PROMULGACION.-

ARTICULO 4º. - REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLICUESE EN EL //

//////////*



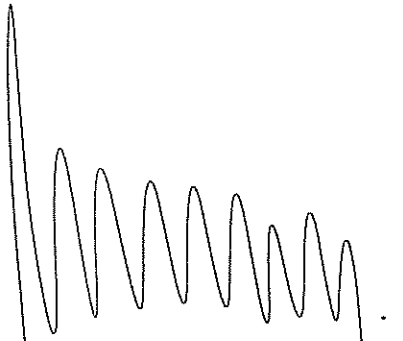
Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

/////////*

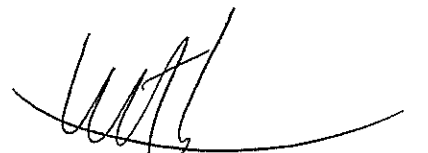
BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO, A R C H I V E S E .-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 08 JUN 1987

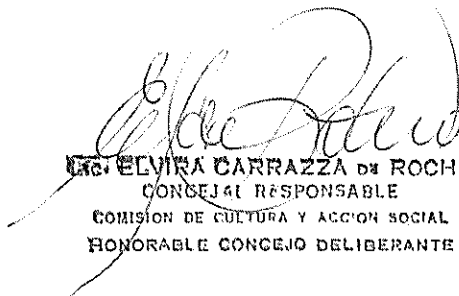
REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 931/87


BERNARDO OSCAR MOLINA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

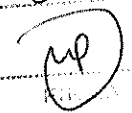



Ing. SATURNINO RAMON ZARATE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Nº 2490


LIC. ELVIRA CARRAZZA de ROCHA
CONSEJAL RESPONSABLE
COMISION DE CULTURA Y ACCION SOCIAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

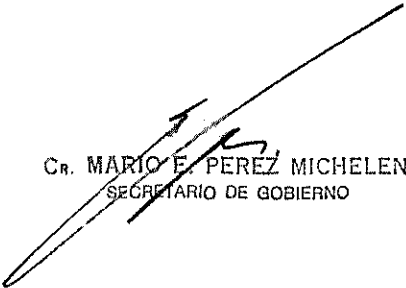
Recopilada en Intendencia
Dia 17 Mes 6 de 87

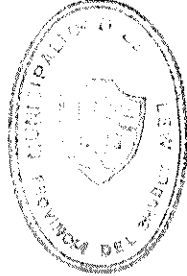


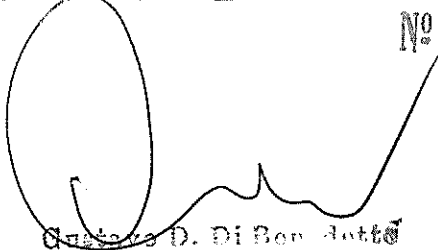
TRELEW (Ch), 22 JUN. 1937

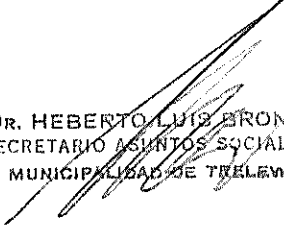
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de /
las atribuciones conferidas por el artículo N° 78 de la Ley N° /
55, PROMULGA la presente ORDENANZA como:

N° 2490


Cr. MARIO E. PEREZ MICHELENA
SECRETARIO DE GOBIERNO




Dr. Di Bon Jottó
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TRELEW


Dr. HEBERTO LUIS BRONZ
SECRETARIO ASUNTOS SOCIALES
MUNICIPALIDAD DE TRELEW



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

//////////4.-

A N E X O - (I) .-

" DE LA FORMACION ".-

a).- Los Consejos de Salud y Promoción Comunitaria, estarán integrados por un Coordinador Municipal dependiente de la Secretaría de Acción Social y Cultura del Municipio - Profesional de las Ciencias Médicas o Sociales; el responsable del organismo Municipal donde funciona el Consejo (Centro Comunitario , Guardería, etc.; un representante de cada una de las Asociaciones Vecinales existentes en el área - respectiva, un profesional médico Jefe del Centro periférico, el Supervisor de agentes Sanitarios, los dos últimos nombrados dependientes de la Secretaría de Salud pública.-

b).- Por invitación del Consejo, podrán integrar el mismo representantes de Instituciones Públicas o Privadas, que tengan en común la problemática Comunitaria.-

c).- A excepción del Coordinador Municipal, todos los demás integrantes del Consejo, tendrán que realizar tareas o vivir en el área en cuestión.-

" DE LAS FUNCIONES ".-

1.- Dichos Consejos tendrán funciones de coordinar con las distintas Instituciones existentes en los Barrios, tendiendo a la optimización de los recursos humanos y materiales, prestando colaboración e información .-

2.- A través del censo de sus integrantes, evaluar situaciones establecer prioridades, elaborar propuestas y proyectos alternativos, ajustados a la realidad y recursos de la población asistida.-

3.- Establecer una relación democrática participativa de los usuarios de los Centros Comunitarios, creando una conciencia social y comunitaria de autorresponsabilidad.-

//////////.-

931/87

Nº 2490



Municipalidad de Trelew
CONCEJO DELIBERANTE
Provincia del Chubut

.....5.-

4.- Deberán regularmente elevar un informe a las instituciones u -
Organismos, de los cuales dependen. Los proyectos y propuestas
se elaborarán en el Consejo, debiendo ser remitidas a los Organismos--
de aplicación.-

C 931/37

C Nº 2490